



AEEJ/JURC-CM/020/2021

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, en lo sucesivo "**LA AGENCIA**", representada en este acto por su Director General, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ y por la otra **NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A. DE C.V.**, representado en este acto por su Apoderado JOSÉ ANTONIO ZAZUETA TREJO, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", a quienes en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**" mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA AGENCIA**" a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- c) Que su representante, Esteban Estrada Ramírez, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 1° primero de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
- d) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes AEE-190203-818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Declara "**EL PRESTADOR**":

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 26,795 veintiséis mil setecientos noventa y cinco,



de fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, suscrita ante el Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público Titular número 50 de Guadalajara, Jalisco.

b) Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, distribución, publicación, creación, importación, exportación, representación, cesión, promoción, comercialización, explotación, reproducción, instalación, servicio, mantenimiento y programación de toda clase de equipo de telecomunicaciones, eléctrico, electrónico, de computación, cibernético, redes, entre otros, así como la prestación de toda clase de servicios.

c) Que su representada tiene experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente contrato.

d) Que quien comparece, José Antonio Zazueta Trejo, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, tal como se desprende de la escritura 8,376 ocho mil trescientos setenta y seis, de fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, donde se le otorgan poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, pasada ante la Fe del Notario Público Titular número 45 cuarenta y cinco de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando López Vergara Corcuera, facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

e) Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] y que su Registro Federal de Contribuyentes es NPL111214UF8.

f) Que se encuentra debidamente registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

g) Que conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

**AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCC 013/2021 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ (A TIEMPOS ACORTADOS) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "FESTIVAL DE INVIERNO", REALIZADA POR LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto.** Mediante la celebración del presente "CONTRATO", "EL PRESTADOR" se obliga con "LA AGENCIA" a prestar los **Servicios para el Festival de Invierno**, del 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 6 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, en el Centro Histórico de la Cuidad de Guadalajara, de conformidad con las partidas adjudicadas en el FALLO de la Licitación Pública Local LPLCC 013/2021 con concurrencia de comité (a tiempos acortados), mismo que se anexa al presente "CONTRATO" como anexo A.

Eliminados 2 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2



**SEGUNDA. - Contraprestación.** Como contraprestación por los Servicios para el Festival de Invierno, "LA AGENCIA" se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$12'993,082.03 (doce millones novecientos noventa y tres mil ochenta y dos pesos 03/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado Incluido, por los servicios totales requeridos a los que hace referencia la cláusula anterior.

El pago se efectuará en tres parcialidades, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Fecha
Anticipo	\$ 3'392,227.84	A la firma del Contrato
Primer pago	\$ 4'800,427.10	Al inicio del Evento
Último pago	\$ 4'800,427.10	Al finalizar el Evento
<b>PAGO TOTAL</b>	<b>\$ 12'993,082.03</b>	

El pago se efectuará una vez que se haya realizado la entrega parcial y/o total de los servicios prestados conforme a lo establecido en el numeral 2 de las BASES, y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la "CONVOCANTE", de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de la Hacienda Pública.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA AGENCIA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la, Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en "EL CONTRATO".

**TERCERA. - Adjudicación por Licitación Pública Local.** El presente contrato se ampara bajo el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 55 cincuenta y cinco, fracción II dos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. - Vigencia.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia será a partir de la fecha de la firma de "EL CONTRATO" y hasta la conclusión de la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", en atención a los plazos establecidos en las BASES, sus anexos y la propuesta de "EL PRESTADOR" adjudicado, y podrá prorrogarse a solicitud del ÁREA REQUERENTE conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**QUINTA. - Anticipo.** Se podrá otorgar a **"EL PRESTADOR"** un anticipo de hasta el 50% de la cantidad total de **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando así lo señale en su propuesta y previa entrega de las garantías señaladas en el numeral 21 de las BASES.

**"EL PRESTADOR"** entiende que deberá apegarse a lo establecido por las leyes y reglamentos que correspondan en relación a los servicios prestados objeto del presente contrato, y se compromete a sacar a salvo y en paz a **"LA AGENCIA"** de cualquier irregularidad que pudiera presentarse.

**SEXTA. - Garantías.** Para garantizar los compromisos contractuales contraídos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar garantía a favor de **"LA AGENCIA"** por la cantidad de \$ 1',299,308.20 (Un millón doscientos noventa nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.), cantidad que corresponde al 10% diez por ciento de la contraprestación señalada en la cláusula segunda de este instrumento, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la Licitación y en **"EL CONTRATO"**, la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta garantía solo podrá ser liberada por el Director General, Esteban Estrada Ramírez, una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a presentar fianza a favor de **"LA AGENCIA"** que cubra el valor del anticipo recibido por **"LA AGENCIA"**, por un monto de \$ 3'392,227.84 (Tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos veintisiete pesos 84/100 M.N.) la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal. Esta fianza solo podrá ser liberada por el Director General de **"LA AGENCIA"**.

**SÉPTIMA. - De las Obligaciones del PRESTADOR.** Además de lo señalado en la cláusula primera, **"EL PRESTADOR"** presentará a **"LA AGENCIA"** el cronograma de montaje y desmontaje con el que se regirá, a fin de cumplir con las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y el cual será parte integrante del contrato como Anexo B. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar a **"LA AGENCIA"**, en el momento que esta lo solicite, un archivo de evidencia fotográfica de sus servicios en el Festival de Invierno, incluyendo el equipo instalado, y evidencia de los recursos humanos, materiales y ambientales ofrecidos, según aplique.

**"EL PRESTADOR"** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil a **"LA AGENCIA"**, que cubra razonablemente el evento, tal y como se señala en el punto 4 inciso g. de las BASES, así como tramitar los permisos y licencias correspondientes ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales para la realización del evento, comprometiéndose a sacar a salvo y en paz a **"LA AGENCIA"** de cualquier irregularidad que pudiera presentarse.

**"EL PRESTADOR"** entiende que deberá apegarse a lo establecido por las leyes y reglamentos que correspondan en relación a la prestación de sus Servicios para el Festival de Invierno, objeto del presente contrato.



**OCTAVA. - Sanciones.** Se podrá cancelar **"EL CONTRATO"** y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en los siguientes casos:

- a. Cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en **"EL CONTRATO"**.
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **"EL PRESTADOR"**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c. En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **"LA AGENCIA"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y la cancelación total del pedido y/o **"CONTRATO"**, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.

**NOVENA. - Penalización.** En caso que **"EL PRESTADOR"** tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **"LA AGENCIA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

<b>DÍAS DE ATRASO (NATURALES)</b>	<b>% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL</b>
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá <b>"EL CONTRATO"</b> a criterio de <b>"LA AGENCIA"</b>

Lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**"LA AGENCIA"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PRESTADOR"** cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por **"LA AGENCIA"**, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor de **"LA AGENCIA"**, el cual deberá ser depositado en la cuenta de **"LA AGENCIA"**, referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar a **"LA AGENCIA"**, copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

**"LA AGENCIA"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto **"EL PRESTADOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.



En caso de que "EL PRESTADOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde ese momento "LA AGENCIA" cuenta con la autorización de "EL PRESTADOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PRESTADOR" incumple con lo estipulado en "EL CONTRATO" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el pago pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la Unidad Centralizada de Compras el detalle del incumplimiento con las evidencias de las gestiones de cobro a "EL PRESTADOR" y esta a su vez turnará el expediente a la Coordinación Jurídica de "LA AGENCIA" para que ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PRESTADOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

Las penas convencionales aquí establecidas, encuentran su fundamento en los artículos 76, numeral 1, fracción XV y 85, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 101 y 107 del Reglamento de la citada Ley.

**DÉCIMA. - Caso fortuito.** En caso de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" quedan eximidas de las responsabilidades contraídas por la celebración del presente contrato. Entendiéndose como caso fortuito, de manera enunciativa, más no limitativa, desastres naturales, terremotos, huelgas, disputas laborales, guerras, actos terroristas o motivos similares que no se encuentren dentro del control de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. - Causales de terminación anticipada.** "LAS PARTES" acuerdan en que "LA AGENCIA" podrá terminar de manera anticipada "EL CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la misma en caso de cualquier incumplimiento de "EL PRESTADOR" a lo establecido en "EL CONTRATO" y podrá reclamar la devolución de lo que a la fecha de rescisión haya pagado a "EL PRESTADOR" así como la penalización señalada en la cláusula novena.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Normatividad.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que "EL PRESTADOR" se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA TERCERA. - Relaciones laborales.** Mediante la celebración de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR" manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad



relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma.

Cada una de **"LAS PARTES"**, **"EL PRESTADOR"** como empresario y patrón, y **"LA AGENCIA"** como Organismo Público Descentralizado, ambos patronos del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de **"EL CONTRATO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

**"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de **"EL CONTRATO"**. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

**DÉCIMA CUARTA. - Vicios.** **"LAS PARTES"** manifiestan que **"EL CONTRATO"** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. - Cesión.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"** sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA AGENCIA"**.

**DÉCIMA SEXTA. - Encabezados.** **"LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman **"EL CONTRATO"** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de **"EL CONTRATO"** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de **"LAS PARTES"**, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de **"EL CONTRATO"** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas **"LAS PARTES"**.



**DÉCIMA OCTAVA. - Independencia de las cláusulas.** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA NOVENA. - Transparencia.** Por su parte, **"EL PRESTADOR"** manifiesta tener conocimiento de que **"LA AGENCIA"**, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA. - Protección de datos personales.** En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a un orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Propiedad Intelectual.** La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en



publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que incumpla a este precepto, responderá en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Confidencialidad.** Las partes reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Falsedad. "EL PRESTADOR"** entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el punto II del apartado de Declaraciones del presente contrato, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio ni responsabilidad para **"LA AGENCIA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción. "LAS PARTES":**

a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de **"EL CONTRATO"**, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con **"EL CONTRATO"** ("Compromiso Relevante");

b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de **"EL CONTRATO"**, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con **"EL CONTRATO"** ("Compromiso Relevante de Terceros");



c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de **"EL CONTRATO"**.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. - Jurisdicción y competencia.** Para la interpretación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue **"EL CONTRATO"** y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado para constancia, ante los testigos que al final se suscriben, en Zapopan, Jalisco; el día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

**"LA AGENCIA"**

**"EL PRESTADOR"**

**Esteban Estrada Ramirez**  
Director General AEEJ

**José Antonio Zazueta Trejo**  
Representante Legal de NOS PRENDE LO QUE  
HACEMOS S.A. DE C.V.



**Testigos**

**José Domingo Morales Barajas**  
Director Operativo

**Mario Javier Barriga Moreno**  
Director de Contenidos AEEJ

*Esta hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco (AEEJ) y la empresa Nos Prende lo que Hacemos S.A. de C.V. derivado de la Licitación Pública local LPLCC 013/2021 con concurrencia de comité (a tiempos acortados) para la contratación del Servicio "Festival de Invierno" celebrado el día 11 de noviembre de 2021.*

ANEXO A

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ LPLCC 013-2021,

(A TIEMPOS ACORTADOS)



## FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ LPLCC 013-2021, A (TIEMPOS ACORTADOS)

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 10 días del mes de noviembre del año 2021, vistas las constancias del procedimiento de adquisición mediante la modalidad de Licitación Pública Local número **LPLCC 013-2021** con concurrencia del Comité para el proyecto de la contratación del servicio denominado "**FESTIVAL DE INVIERNO**", llevado a cabo ante el Comité de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se emite el presente Fallo de licitación conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la requisición número **COMP/088/2021**, de fecha 28 de octubre del año 2021, suscrito por el C. Mario Javier Barriga Moreno, en su carácter de Director de Contenidos, solicitó se iniciara el procedimiento de adquisición **A tiempos acortados** bajo la modalidad de Licitación Pública Local número **LPLCC 013-2021** con concurrencia del Comité para el proyecto de la contratación del servicio denominado "**FESTIVAL DE INVIERNO**"
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 03 de noviembre del año 2021, fueron presentadas las Bases para la Licitación Pública Local número **LPLCC 013-2021** con concurrencia del Comité, (A tiempos acortados), para el proyecto de la contratación del servicio denominado "**FESTIVAL DE INVIERNO**", ante el Comité de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- 3.- Con fecha 03 de noviembre del año 2021, fueron aprobadas las Bases para la Licitación Pública Local número **LPLCC 013-2021** con concurrencia del Comité, (A tiempos acortados), para el proyecto de la contratación del servicio denominado "**FESTIVAL DE INVIERNO**", por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- 4.- De conformidad con el artículo 35 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fecha 03 de noviembre del año 2021, fueron publicadas las Bases correspondientes de la Licitación Pública Local número **LPLCC 013-2021** con concurrencia del Comité, (A tiempos acortados), para el proyecto de la contratación del servicio denominado "**FESTIVAL DE INVIERNO**".
- 5.- Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 05 de noviembre del año 2021, tal y como lo establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, desahogando la misma la Lic. Malena Gordillo Rocha, en su carácter de Representante de la Unidad Centralizada de Compras., y el C. Mario Javier Barriga Moreno, en su carácter de Director de Contenidos y representante del área requirente, todos ellos adscritos a la



Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco, a la cual se registraron los participantes, **AN ENTERTAINMENT GROUP, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO, SAPI DE C.V., y NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.**, en la que sólo se dio respuesta a las preguntas presentadas en tiempo y forma por parte de los interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

6.- Con fecha 08 de noviembre del año 2021, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentadas por **AN ENTERTAINMENT GROUP, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO, SAPI DE C.V., y NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.**, como lo establece el artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONSIDERANDOS:**

De los antecedentes antes expuestos y una vez que el Comité de Adquisiciones de la Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco y demás áreas correspondientes han realizado el análisis del Dictamen Técnico-Administrativo-Económico emitido por la convocante y de conformidad en el Artículo 66 numeral 2 de la ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las propuestas presentadas por **AN ENTERTAINMENT GROUP, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO, SAPI DE C.V., y NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.**, a continuación, se expone lo siguiente:

I.- **ANÁLISIS ADMINISTRATIVO.**- Respecto a los documentos a presentar señalados en las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 66 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se ha obtenido el Dictamen Administrativo, mismo que se expone a continuación:

Licitantes / Documentos requeridos de las proposiciones	AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.		COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO SAPI DE C.V.		NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A DE C.V	
	Folio 001 al 147		Folio 001 al 100		Folio 001 al 198	
	Presenta		Presenta		Presenta	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Anexo No. 2 (Propuesta técnica)	X		X		X	
Anexo No. 3 (Propuesta económica)	X		X		X	
Anexo No. 4 (Carta de proposición)	X		X		X	
Anexo No. 5 (Acreditación)	X		X		X	
Anexo No. 6 (Declaración de	X		X		X	



integridad y no colusión de proveedores)				
Anexo No7 (Declaración Aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco)	X		X	X
Anexo No. 8 (Formato 32D)	X		X	X
Anexo No. 9 (Cumplimiento obligaciones IMSS)	X		X	X
Anexo No. 10 (Identificación oficial vigente)	X		X	X
Anexo 11 (Obligaciones Patronales y Tributarias )	X		X	X
Anexo 12 (Estratificación)	X		X	X
Anexo 14 (Comprobante de Visita de Campo)	X		X	X
Anexo 15 (comprobante de asistencia a la junta de aclaraciones proporcionada por la convocante)	X		X	X

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large blue checkmark and several scribbles.

II.- ANÁLISIS TÉCNICO. Respecto a los documentos a presentar exigidos en las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha obtenido el Dictamen Técnico de fecha 09 del mes de noviembre del año 2021, validado por el C. Mario Javier Barriaga Moreno, en su carácter de Director de Contenidos, mismo que se expone a continuación:

NO.	LICITANTE	EVALUACIÓN
1	AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	COMPAÑIA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO SAPI DE C.V.	CUMPLE
3	NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A DE C.V.	CUMPLE

No.	PARTIDA	AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.	COMPAÑIA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO SAPI DE C.V.	NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A DE C.V.
<b>Importe con I.V.A incluido</b>				
1	PLAZA DE ARMAS: 1. MANEJO AMBIENTAL EN EL AREA DE INTERVENCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LOS CASEROS MERCADOS Y TORREO, GRAPAS PARA MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS AMBIENTALES.	\$ 2,949,896.57	\$ 2,871,828.57	\$ 2,857,436.45





2	POTONZA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
3	PLAZA GUADALAJARA Y CATEGRAL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	PLAZA LIBERACION	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	PARQUE SOLIDARIDAD	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
6	CENTRO HISTORICO PRODUCCION / OPERACION	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	PARQUE SOLIDARIDAD	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**III.- DICTAMEN ECONOMICO.** Respecto a la propuesta económica a presentar exigida en las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha obtenido el Dictamen Económico, mismo que se expone a continuación:

CUADRO COMPARATIVO			LICITANTES						INVESTIGACION DE MERCADO
NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.		COMPAÑIA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO SAPI DE C.V.		NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A DE C.V.		PRECIO PROMEDIO
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
1	PLAZA DE ARMAS		2,543,014.29	2,543,014.29	2,475,714.29	2,475,714.29	2,463,307.29	2,463,307.29	2,463
2	ROTONDA		5,834,114.28	5,834,114.28	5,830,013.00	5,830,013.00	5,820,030.00	5,820,030.00	5,830,013.00
3	PLAZA GUADAJARA Y CATEGRAL		1,919,847.49	1,919,847.49	1,843,714.29	1,843,714.29	1,864,355.49	1,864,355.49	1,864,355.49
4	PLAZA LIBERACION		3,545,369.28	3,545,369.28	3,465,052.92	3,465,052.92	3,471,714.29	3,471,714.29	3,465,052.92

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO SAPI DE C.V.** hasta por un monto de \$6,158,169.95 M.N. (seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido; por las partidas **3. plaza Guadalajara y Catedral** y **partida 4. plaza Liberación** lo anterior de conformidad con el artículo 67 numeral 1 fracción II, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**AN ENTERTAINMENT GROUP S.A. DE C.V.** hasta por un monto de \$10,847,059.57 M.N. (diez millones ochocientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido; por las partidas **5. parque solidaridad** y **partida 6 centro histórico producción/ operación**, lo anterior de conformidad con el artículo 67 numeral 1 fracción II, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** - Con respecto al licitante **COMPAÑÍA DE MEJORAS EMPRESARIALES LAMO, SAPI DE CV** se desecha su propuesta técnica y económica en sus partidas:

**2 Rotonda, toda vez que se solicita:**

PISTA DE HIELO PASADIZO	UNA PISTA DE HIELO DE MÍNIMO 40M X 15M, CON FOR LO MENOS 200 PARES DE PATINES TIPO BROCHE, ANDADERAS, QUE INCLUYA EL MONTAJE 18 DIAS DE OPERACION Y DESMONTAJE, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ADICUACIONES Y MANIOBRAS
<p>CONEXION DE CHILLER A PISTA (MANGUERAS Y COPLES ENTRADA Y SALIDA)          PATINES 200 PARES (AGUJETAS)          TAPETE DE ROMPECABEZAS 50"          BANDA PERIMETRAL PISTA (PERIMETRAL BLANCO)          GLYCOL (REFRIGERANTE SECUNDARIO)          BANCAS (4 PIEZAS)          10 ANDADERAS          FORMULARE (160 PIEZAS)          MEMBRANA PLASTICA (550 M<sup>2</sup>)          TAPE ADESIVO 5 (ROLLOS DE 50 MTS)          TANQUE DE EXPANSION. (1100LTS)          ICE-MATT TRANSFER ICE. (1,7000MTS)          30 CABETALES (C 80)          50 COPLES VICTAELIE          50 GOMAS VICTAELIE          TORNILLERIA BANDA PERIMETRAL (60PIEZAS)          DOS FUERTAS BANDA ACCESO PISTA          DOS ESCREPAS (100 MM)          BOMBA DE FLUJO GLYCOL          BOMBA DE INYECCION          CONEXION DE SUCCION A TANQ EXPANSION          TAPAS VICTAELIE          2 PURGADORES DE SISTEMA          SE REQUIERE QUE EL CHILLER RT125 TENGA          BOMBA DE 20 HP /460 VOLTS          CONTROL PANEL COMPLETO          ARRANQUE DE CHILLER          30 COSTALES DE ARENA DE RIO          ALIMENTACION VOLTAJE 460          BREAK A PIE DE MAQUINA CHILLER          ALUMBRADO A PISTA Y CHILLER          CONTACTOS 110 VOLTS PISTA/CHILLER          AGUA POTABLE 4 KILOS DE PRECISION          MANGUERA TRAMADA TRANSPARENTE DE RIEGO 50 MTS          ARRANQUE CHILLER TECNICO          CARLEADO EN TRES CEROS (COBRE)          EQUIPO CHILLER EN LUGAR Y RETIRO DEL MISMO DESPUES DE EVENTO</p>	
TARIMA PARA NIVELAR PISTA DE MÍNIMO 40M X 15M	



**V. COTIZO:**

**PISTA DE HIELO  
PASCO ALCALDE**

UNA PISTA DE HIELO DE MÍNIMO 40M X 15M, CON POR LO MENOS 200 PARES DE PATINES TIPO BROCHE, ANDADERAS, QUE INCLUYA EL MONTAJE, 18 DIAS DE OPERACION Y DESMONTAJE, INSTALACIONES ELECTRICAS, ADECUACIONES Y MANIOBRAS

- CONEXION DE CHILLER A PISTA (MANGUERAS Y COPLES ENTRADA Y SALIDA)
- PATINES 200 PARES (AGUJETAS)
- ARRANQUE CHILLER TECNICO
- CABLEADO EN TRES CEROS (COBRE)
- EQUIPO CHILLER EN LUGAR Y RETIRO DEL MISMO DESPUES DE EVENTO

**5 Parque Solidaridad, toda vez que se solicita:**

**PARQUE  
SOLIDARIDAD**

UNA PISTA DE HIELO DE MÍNIMO 30M X 15M, CON POR LO MENOS 200 PARES DE PATINES TIPO BROCHE, ANDADERAS, QUE INCLUYA EL MONTAJE, 18 DIAS DE OPERACION Y DESMONTAJE, INSTALACIONES ELECTRICAS, ADECUACIONES Y MANIOBRAS. TODO MÍNIMO DE 40M X 20M.

- CONEXION DE CHILLER A PISTA (MANGUERAS Y COPLES ENTRADA Y SALIDA)
- PATINES 200 PARES (AGUJETAS)
- TAPETE DE ROMPECABEZAS 50'
- BARDA PERIMETRAL PISTA (PERIMETRAL BLANCO)
- GLYCOL (REFRIGERANTE SECUNDARIO)
- BANCAS (4 PIEZAS)
- 10 ANDADERAS
- FORMULARE (160 PIEZAS)
- MEMBRANA PLASTICA (550 M<sup>2</sup>)
- TAPE ADESIVO 5 (ROLLOS DE 50 MTS)
- TANQUE DE EXPANSION. (1100LTS)
- ICE-MATI TRANSFERICE. (1.7000MTS)
- 30 CABEZALES (C 80)
- 50 COPLES VICTAELUE
- 50 GOMAS VICTAELUE
- TORNILLERIA BARDA PERIMETRAL (40PIEZAS)
- DOS PUERTAS BARDA ACCESO PISTA
- DOS ESCREPAS (100 MM)
- BOMBA DE FLUJO GLYCOL
- BOMBA DE INYECCION
- CONEXION DE SUCCION A TANQ EXPANSION
- TAPAS VICTAELUE
- 2 PURGADORES DE SISTEMA
- SE REQUIERE QUE EL CHILLER RY125 TENGA
- BOMBA DE 20 HP /460 VOLTS
- CONTROL PANEL COMPLETO
- ARRANQUE DE CHILLER
- 30 COSTALES DE APENA DE RIO
- ALIMENTACION VOLTAJE 460
- BREAKE A PIE DE MAQUINA CHILLER
- ALUMBRADO A PISTA Y CHILLER
- CONTACTOS 110 VOLTS PISTA/CHILLER
- AGUA POTABLE 4 KILOS DE PRECION
- MANGUERA TRAMADA TRASPARENTE DE RIEGO 50 MTS
- ARRANQUE CHILLER TECNICO
- CABLEADO EN TRES CEROS (COBRE)
- EQUIPO CHILLER EN LUGAR Y RETIRO DEL MISMO DESPUES DE EVENTO
- TARIMA PARA NIVELAR PISTA

ILUMINACION PERIMETRAL EN PISTA DE HIELO	• LEEKOS • PARLED • GOROS
AUDIO AMBIENTAL PISTA DE HIELO	- SISTEMA DE AUDIO AMBIENTAL PARA PERIMETRO DE LA PISTA MÍNIMO 8 BOCINAS CON CABLEADO
TIPO DE ILUMINACION	ILUMINACION LED DE GRADO AVANZADO PROFESIONAL IP66, COMPATIBLE CON CONTROLADOR DE ALTO VOLTAJE DE CUATRO CANALES. APROXIMADAMENTE 100,000 PUNTOS DE LUZ
ILUMINACION AMBIENTAL PERGOLAS	ILUMINACION TIPO ARQUITECTONICA PARA CUBRIR LOS ARBOLES DEL PERIMETRO DE LAS PERGOLAS DE LA PLAZA
TIPO DE ILUMINACION	MÍNIMO 14 CABANAS DE MADERA DE PINO 1ERA ESTADA. CALIDAD DE EXPORTACION LIBRE DE OJO CON REFUERZO POSTERIOR EN PTR. CON TOLDO DE ESTRUCTURA METALICA PTR 1 1/2" Y LONA DE ALTA DURABILIDAD, ACABADOS POLIURETANO BICATALIZADO CON ESPECIFICACIONES PARA EXTERIOR, HERRAJES DE APERTURA CON PISTON ALEMAN HIDRAULICO INCLUIDO, BISAGRAS Y HERRAJES DE SEGURIDAD INTERIOR Y PORTA CANDADOS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE.
CABANAS PARA MERCADO NAVIDENO	
MEDIDAS, TIPO DE MATERIAL, MADERA, ETC.	H.3.19 X W.2.48 X D.2.08
GRAFICOS PARA CABANAS	COROPLAST DE MÍNIMO L.1.20 X W. 30
AMBIENTACION DE CABANAS	FOLIAJE, ILUMINACION LED ESPECIALIZADA PARA DECORACION DE EXTERIORES, ESFERAS Y LISTONES
AUDIO AMBIENTAL	SISTEMA DE AUDIO AMBIENTAL PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LA PLAZA



y cotiza:

PARQUE SOLIDARIDAD	UNA PISTA DE HIELO DE MÍNIMO 30M X 15M. CON POR LO MENOS 200 PARES DE PATINES TIPO BROCHE, ANDADERAS, QUE INCLUYA EL MONTAJE, 18 DÍAS DE OPERACION Y DESMONTAJE, INSTALACIONES ELECTRICAS, ADECUACIONES Y MANIOBRAS, TOLDO MÍNIMO DE 40M X 20M.
	CONEXION DE CHILLER A PISTA (MANGUERAS Y COPLES ENTRADA Y SALIDA)
	TARIMA PARA NIVELAR PISTA
ILUMINACION PERIMETRAL EN PISTA DE HIELO	- LLEKOS - PARLEO - GOBOS
AUDIO AMBIENTAL PISTA DE HIELO	SISTEMA DE AUDIO AMBIENTAL PARA PERIMETRO DE LA PISTA MÍNIMO 8 BOCINAS CON CABLEADO
TIPO DE ILUMINACION	ILUMINACION LED DE GRADO AVANZADO PROFESIONAL IP66 COMPATIBLE CON CONTROLADOR DE ALTO VOLTAJE DE CUATRO CANALES, APROXIMADAMENTE 100,000 PUNTOS DE LUZ
ILUMINACION AMBIENTAL, PERGOLAS	
TIPO DE ILUMINACION	ILUMINACION TIPO ARQUITECTONICA PARA CUBRIR LOS ARBOLES DEL PERIMETRO DE LAS PERGOLAS DE LA PLAZA
CABANAS PARA MERCADO NAVIDENO	MÍNIMO 14 CABANAS DE MADERA DE PINO 1ERA ESPECIA, CALIDAD DE EXPORTACION LIBRE DE OJO CON REFUERZO POSTERIOR EN PTR CON TOLDO DE ESTRUCTURA METALICA PTR 1 1/2" Y LONA DE ALTA DURABILIDAD ACABADOS POLIURETANO BICATLIZADO CON ESPECIFICACIONES PARA EXTERIOR, HERRAJES DE APERTURA CON PISTON ALEMAN HIDRAULICO INCLUIDO, BISAGRAS Y HERRAJES DE SEGURIDAD INTERIOR Y PORTA CANDADOS, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE.
MECIDAS TIPO DE MATERIAL	H.3.19 X W.2.48 X D.2.08
GRAFICOS PARA CABANAS	COROPLAST DE MÍNIMO L.1.20 X W..30
AMBIENTACION DE CABANAS	FOLLAJE ILUMINACION LED ESPECIALIZADA PARA DECORACION DE EXTERIORES, ESFERAS Y LUSTONES
AUDIO AMBIENTAL	SISTEMA DE AUDIO AMBIENTAL PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LA PLAZA

Incumpliendo con las bases de licitación en sus puntos 1 Especificaciones, ya que incumple con las especificaciones del Anexo 1 y 12 Desechamiento de propuestas de los participantes, inciso b) Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes BASES y sus anexos. De conformidad con el artículo 59 numeral 3 y 69 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 69 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del "FALLO" o "RESOLUCIÓN" en la oficina del área Jurídica, ubicada en Calle Mariano Bárcenas S/N, Fraccionamiento Auditorio en la ciudad de Zapopan Jalisco C.P. 45190, para la firma del contrato.

Así mismo, en dicho acto los proveedores adjudicados deberán presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en el formato establecido en el Anexo 13 de las Bases del presente procedimiento de licitación, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de las Bases.

**CUARTO.** - Notifíquese a los participantes del presente procedimiento de licitación la presente resolución de adjudicación.

**QUINTO.** - De existir inconformidad con la presente resolución, los participantes podrán interponer la instancia prevista en el Título Tercero Capítulo IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En atención al Artículo 23, 24, fracción VII y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de



Jalisco, la participación de los integrantes del Comité designados para el fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de los Servidores Públicos y Licitantes a quienes corresponda, siendo de quién los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las **13:00 trece horas del día de su inicio**, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

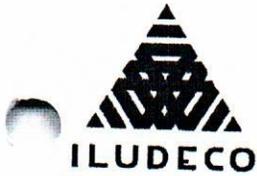
Por el Comité de Adquisiciones:

INTEGRANTES DEL COMITE	FIRMA
C. Mario Javier Barriga Moreno, Presidente Suplente del comité de Adquisiciones	
Mra. Margarita Gaspar Cabrera Secretaria de la Hacienda Pública	
Lic. Estela Gutiérrez Arreguin Secretaria de Administración	
Lic. Gustavo Abraham Flores Guarch Secretaria de desarrollo Económico	
Ing. Gerardo Medina Chavez Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural	
Lic. Mariana Yarely Montejano Gonzalez Consejería Jurídica	
Ing. Carlos Mateos Medina Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida Consejo Mexicano de Comercio Exterior	
Lic. Jorge Eduardo Aicantár Solano Titular del Organismo de control Interno AEEJ	
Lic. Malena García Rocha Secretario Técnico	
Lic. Carlos Valis David Titular del área jurídica AEEJ, Invitado permanente	

----- FIN DE ACTA -----

## ANEXO B

### CRONOGRAMA DE MONTAJE Y DESMONTAJE



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCC 013/2021 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ  
(A TIEMPOS ACORTADOS)  
"FESTIVAL DE INVIERNO"

**PROPUESTA TÉCNICA** **ANEXO 2**

COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO  
**P R E S E N T E**

Zapopan, Jalisco a 08 de noviembre de 2021

Me refiero a las bases de licitación de fecha de publicación 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 para participar en el procedimiento de contratación de Licitación Pública Local No. LPLCC 013/2021 con Concurrencia de Comité, correspondiente a: "FESTIVAL DE INVIERNO"

PARTIDA	Cantidad	Unidad de Medida (en caso de aplicar)	Descripción del servicio	Entregables y demás características
---------	----------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

**TIEMPO DE ENTREGA:**  
LA DURACIÓN DEL FESTIVAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INICIARÁN A PARTIR DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y CONCLUIRÁN EL 06 DE ENERO DEL 2022, INCLUYENDO ADICIONALMENTE EL TIEMPO NECESARIO PARA HACER INSTALACIONES Y DESINSTALACIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL MISMO.

	Descripción	Montaje	Operación		Total días de operación	Desmontaje
			Fecha de inicio	Fecha de término		
Centro Histórico	Plaza liberación - Árbol de navidad	11 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	22	7 de enero de 2022
	Plaza Liberación - Nacimiento	11 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	22	7 de enero de 2022
	Plaza de armas - Mercado Navideño	1 de diciembre de 2021	16 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	22	7 de enero de 2022
	Plaza Guadalajara - Mapping y decoración	5 de diciembre de 2021	16 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	22	7 de enero de 2022
	Plaza liberación Carrusel	13 de diciembre de 2021	16 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	22	7 de enero de 2022
	Plaza liberación Pirotecnica	12 de diciembre de 2021	18 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	20	7 de enero de 2022
	Rotonda - Pista de hielo	1 de diciembre de 2021	18 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	20	7 de enero de 2022
Parque Solidaridad	Mercado Navideño	1 de diciembre de 2021	18 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	20	7 de enero de 2022
	Pista de hielo	1 de diciembre de 2021	18 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	20	7 de enero de 2022

Se toma en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre de 2021 en varias áreas no hay acceso al público.

NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.  
 JOSÉ ANTONIO ZAZUETA TREJO  
 APODERADO LEGAL